

Referencia:	2019/00006347R
Asunto:	Convenio de Colaboración con la Fundación Colectivo Mafasca: Desarrollo de Programas Culturales.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Cultura
Ref: IAM/cbv

Primero.- Vista la Providencia del Consejero de Área de Cultura, Ocio y Deportes, Don Juan Jiménez González de fecha 7 de marzo de 2019, correspondiente a la tramitación de la subvención a la Fundación Colectivo Mafasca para el mantenimiento y desarrollo de programas culturales de la fundación durante el año 2019, por un importe de 4.364,75€.

Segundo.- Visto que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A). y en el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Tercero.- Visto el artículo 7 de los estatutos de la Fundación Colectivo Mafasca, en el que se detalla las acciones concretas como la escuela de música y folklore, taller gráfico y publicaciones, taller “José Benito” de fotos y diapositivas, los mercadillos insulares, la feria insular de artesanía y otros que acreditan la labor cultural que viene desarrollando la fundación.

Cuarto.- Visto que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la tramitación de la subvención nominada a la Fundación Colectivo Mafasca para el desarrollo de Programas Culturales con un importe de 4.364,75€.

Quinto.- Visto que en el presupuesto de gastos del ejercicio económico de 2019 del Excmo. Cabildo de Fuerteventura existe la aplicación presupuestaria 40.3300A.48913 Fundación Colectivo Mafasca: Desarrollo de Programas Culturales, por importe de 4.364,75€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220190002022 y referencia número 22019002049, de fecha 26 de marzo de 2019.

Sexto.- Vista la solicitud de concesión de la subvención por importe de 4.364,75€, presentada con registro de entrada número 37296 de fecha 24 de octubre de 2019, por Doña Nereida Brito Morales en calidad de Presidenta de la Fundación Colectivo Mafasca, aportando la documentación que consta en el expediente, de la que se desprende que la Fundación Colectivo Mafasca, no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.2003) y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (art.14.e) LGS).

Séptimo.- Visto que la Fundación Colectivo Mafasca contribuye notablemente con sus objetivos al fomento de la cultura, formación de la población de la isla y potenciación de valores humanos que posibilitan la integración social, producto de la diversidad cultural que existe dadas las características actuales de la población insular, quedando acreditado el interés público y social de esta colaboración, siendo beneficiarios directos la población participante.

Octavo.- Consta en el expediente memoria a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Visto que el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Colectivo Mafasca para el desarrollo de programas culturales de la fundación durante el año 2019, cuyo texto se ajusta a lo establecido en la base 43 de las bases de ejecución del presupuesto 2019, en cuanto a que los convenios serán los instrumentos para canalizar las subvenciones que están previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, y tendrán el carácter de Base Reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, con el contenido establecido en el artículo 65.3 de dicho Reglamento General de Subvenciones, figurando en sus cláusulas; el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación y consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Décimo.- Visto el informe emitido por la Técnica de Gestión de Cultura, Doña M^a del Carmen Barrios Valdivia, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio de Cultura, Doña Inmaculada de Armas Morales, de fecha 31 de octubre de 2019.

Undécimo.- Visto el informe emitido por la Técnica de Administración de los Servicios Jurídicos, Doña Gloria María Noda Santana, con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio Jurídico, M^a Mercedes Contreras Fernández, de fecha 6 de noviembre de 2019.

Duodécimo.- Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia de Desconcentración número 3244 de fecha 08 de julio de 2019, por el que se nombra a Don Andrés Briansó Cárcamo, Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, correspondiéndole la aprobación y suscripción del convenio.

Por todo lo que antecede y considerando lo establecido en la Base 43 del Presupuesto General de este Cabildo para 2019 y en aplicación del artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Colectivo Mafasca para el Mantenimiento y Desarrollo de Programas Culturales de la Fundación durante el año 2019, por importe de 4.364,75€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACION COLECTIVO MAFASCA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES DE LA FUNDACION DURANTE EL AÑO 2019.

Servicio de Cultura
Ref.: IAM/cbv

En Puerto del Rosario a de de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D Andrés Briansó Cárcamo con DNI Nº 09.411.328-G actuando como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de Desconcentración de la Presidencia nº 3244 de fecha 08 de julio de 2019, previa resolución número

DE OTRA PARTE, Doña Nereida Brito Morales, con DNI Nº. 42.889.088-E, Patrono Presidenta de la Fundación Colectivo Mafasca, con CIF- G35273762, con domicilio en la C/ Marcos Trujillo, nº 11 de Antigua, reunido el Consejo de Patronato el día 9 de julio de 2018, elevado a público ante Don Emilio Romero Fernández, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, con número tres mil setecientos cuarenta y cuatro y en virtud de las atribuciones mencionadas en los artículos 17 a 19 de los Estatutos de la Fundación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A). y en el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEGUNDO.- Que la Fundación Colectivo Mafasca desarrolla una determinada labor cultural que se ha ido expresando en acciones concretas como la escuela de música y folklore, taller gráfico y publicaciones, taller “José Benito” de fotos y diapositivas, los mercadillos insulares, la feria insular de artesanía y otros, según se detalla en el artículo 7 de sus estatutos.

TERCERO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar los fines relacionados en los estatutos de la Fundación Colectivo Mafasca.

CUARTO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la tramitación de la subvención nominada a la Fundación Colectivo Mafasca para el desarrollo de Programas Culturales con un importe de 4.364,75€.

QUINTO.- Que la Fundación Colectivo Mafasca contribuye notablemente con sus objetivos al fomento de la cultura, formación de la población de la isla y potenciación de valores humanos que posibilitan la integración social, producto de la diversidad cultural que existe dadas las características actuales de la población insular, quedando acreditado el interés público y social de esta colaboración, siendo beneficiarios directos la población participante.

SEXTO.- Que la Fundación Colectivo Mafasca mediante escrito con registro de entrada número 37296 de fecha 24 de octubre de 2019, solicita que le sea concedida la subvención con destino al desarrollo de programas culturales de la fundación.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto 2019 del Excmo. Cabildo de Fuerteventura a la Fundación Colectivo Mafasca, para financiar hasta un máximo de 4.364,75€ los gastos de las actividades programadas por la fundación, como son los gastos de monitores de toque y baile de la agrupación folclórica Mafasca.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2019, la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.13 a favor de la Fundación Colectivo Mafasca destinada a subvencionar gastos de las actividades programadas por la fundación en el ejercicio 2019.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Fundación Colectivo Mafasca para el objeto del convenio.

2.2.-De la Fundación Colectivo Mafasca

Es obligación de la Fundación Colectivo Mafasca:

- Haber ejecutado la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2019.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como

se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2019, la aplicación presupuestaria 40.3300A.48913 Fundación Colectivo Mafasca: Desarrollo de Programas Culturales, por importe de 4.364,75€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220190002022 y referencia número 22019002049, de fecha 26 de marzo de 2019.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Fundación Colectivo Mafasca, durante el año 2019, con un importe máximo de 4.364,75€, que supone el 98,0843% del presupuesto presentado por la fundación que asciende a 4.450,00€.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Fundación Colectivo Mafasca, el 100% de la subvención, 4.364,75€, en un solo pago, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado por la Fundación Colectivo Mafasca y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Fundación Colectivo Mafasca deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2019.

La Fundación Colectivo Mafasca deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2019. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2019.

SEPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

-Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio.

EL CONSEJERO DE AREA INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSION
PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA

Fdo. Andrés Briansó Cárcamo

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION COLECTIVO MAFASCA

Fdo. Nereida Brito Morales

2º.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (4.364,75€), a favor de la Fundación Colectivo Mafasca, con C.I.F.G35273762 con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.13.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a la Fundación Colectivo Mafasca, al Servicio de Cultura, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo no pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en alzada ante el Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Según dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la citada ley.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la citada ley.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,